REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Veintitrés de junio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2022-00395-00

CONSIDERACIONES

Subsanados los requisitos dentro del término de Ley y en debida forma, observa el Despacho que la misma cumple con lo dispuesto en los Arts. 473 y 488 y siguientes del C.G.P, por lo que es procedente proceder a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en éste Despacho el proceso de SUCESIÓN TESTADA del causante FRANCISCO LUIS RUA ROLDÁN, quien tuvo su último domicilio en éste Municipio, y habiendo fallecido el 15 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: Se reconoce como heredera testamentaria en calidad de sobrina a VILMA NORELLY GIL RÚA, quien se entiende que acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: Como en los términos del artículo 492 del C.G.P., la notificación a los asignatarios del auto que declara abierto el proceso de sucesión, se constituye en requerimiento judicial para constituir en mora de aceptar o repudiar la herencia, el citado en el numeral anterior cuenta con un término de veinte (20) días, para declarar si acepta o repudia la herencia, vencido el cual, se entenderá que REPUDIA en caso de no comparecer al proceso (artículo 1290 del C.C.)

CUARTO: De conformidad con el Art. 490 del C.G.P, se ordena el EMPLAZAMIENTO de todos los herederos indeterminados y terceras personas que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto.

Procédase por parte del Despacho con el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

QUINTO: De igual manera y dando continuidad a lo indicado en el artículo antes citado, se dispone ordenar la notificación de este auto a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Una vez ejecutoriado el presente auto, la parte interesada podrá acceder al oficio de requerimiento a la DIAN a través del siguiente enlace:

06OficioDian.pdf

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso al oficio, será publicada el día 01 de julio de 2022, en el siguiente enlace:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104

SEXTO: El presente auto se notifica de conformidad con el Artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso y el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

SÉPTIMO: Se ordena la elaboración de la diligencia de inventarios y avalúos y deudas de la herencia.

OCTAVO: Reconocer personería al abogado John Jairo Velásquez Bedoya con T.P 52.751 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la parte interesada, de conformidad con el poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

108

LiG

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ac4f465f4cd504b7856a2c11bdeb6cbcf04fbc3e87414ad80920c824eb53d0e**
Documento generado en 23/06/2022 02:24:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica